

RESOLUCIÓN No. 0677 del 07 de julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RENACER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO.

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Guajira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 del 1998, en la ley 1098 del 2006, en el decreto 0987 de 2012, en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la FUNDACIÓN RENACER, identificada con NIT: 800.230.838-3, cuenta con personería jurídica reconocida por la Alcaldía mayor de Bogotá mediante Resolución No. 175 de fecha 18 de marzo de 1994, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora, LUZ STELLA CARDENAS OVALLE identificada con cédula de ciudadanía No. 51.640.186 expedida en Bogotá.

Que mediante la Resolución No. 0482 del 12 de marzo del 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACIÓN RENACER, identificada con NIT: 800.230.838-3 *"Para desarrollar la MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos vulnerados y/o amenazados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.*

RESOLUCIÓN No. 0677 del 07 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RENACER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO.

Que, en atención al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal antes citada, la Representa Legal de la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3, radicó ante la oficina de correspondencia de la Regional Guajira, mediante oficio de recibido No. **202248002000035722**, del 28 de junio del 2022, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la **MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS Y 11 MESES, CON DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VÍCTIMAS DE TRATA, CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 45 CUPOS**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 7 H No. 34-49 Barrio 15 de mayo Municipio de Riohacha - Departamento de La Guajira.

Que, en virtud de esta solicitud, la Dirección Regional Guajira designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos mediante memorando con radicado No. **20224830000008193 de fecha 10 de marzo del 2022**.

Que el día **14 de junio de 2022**, el equipo interdisciplinario y el enlace del trámite regional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Guajira, realizaron visita de verificación en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3, ubicada en la Carrera 7 H No. 34-49 Barrio 15 de mayo, Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira, con el fin de evaluar el cumplimiento del componente técnico - administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, talento humano; aunado a lo anterior, se realizó la revisión de los documentos financieros y jurídicos según lo establecido en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo realizada por el equipo interdisciplinario de la Regional Guajira emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar licencia de funcionamiento BIENAL por un término de DOS (2) años a la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3, **MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos vulnerados y/o amenazados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 7 H No. 34-49 Barrio 15 de mayo Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de 45 cupos.

Que la Directora Regional atendiendo los argumentos antes mencionados, según los cuales la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3, **CUMPLE** con lo requerido en la normatividad vigente, considera viable otorgarle Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de DOS (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal a la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3, por un término de DOS (2) años, para desarrollar la **MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos vulnerados y/o amenazados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, en la sede administrativa y operativa

RESOLUCIÓN No. 0677 del 07 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RENACER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO.

ubicada en la Carrera 7 H No. 34 - 49 Barrio 15 de mayo Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de 45 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia de esta Resolución y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN RENACER, copia del presente acto administrativo.

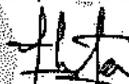
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora LUZ STELLA CARDENAS OVALLE identificada con cédula de ciudadanía No. 51.640.186 expedida en Bogotá., como representante legal de la FUNDACIÓN RENACER, identificada con NIT: 800.230.838-3, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la FUNDACIÓN RENACER, identificada con NIT: 800.230.838-3 para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C. Capital del Departamento de La Guajira, a los 07 días de julio de 2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez – Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Heyne David Gómez Aréiza – Contratista Dirección

Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño – Contratista Grupo Jurídico



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0677 del 07 de julio de 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día siete (07) del mes de julio del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3, señor (a) **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.640.186 expedida en Bogotá, del contenido de la Resolución No 0677 del 07 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RENACER, identificada con NIT: 800.230.838-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

Stella Cardenas

LUZ STELLA CARDENAS OVALLE
 El (a) Notificado (a) C.C. 51.640.186

Daniel Eduardo Bacca Bermudez

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No 0677 del 07 de julio de 2022 del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Proyectó: Liliana Patricia Royel Beledo/Contratista Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co | @ICBFColombia | @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto calle 15
 carrera 15 esquina Riohacha - Teléfono-7272485

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



El futuro
es de todos

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0677 del 07 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN RENACER, identificada con NIT: 800.230.838-3 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO"**, cuyo representante legal es el (ã) señor (a) **LUZ STELLA CÁRDENAS OVALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.640.186 expedida en Bogotá se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día siete (07) del mes de julio del 2022.

Para constancia se firma el día ocho (08) del mes de julio del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMÚDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Liliana Patricia Royel Beleño/Contratista Grupo Juridico *Liliana Royel*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto calle 15
carrera 15 esquina Riohacha - Teléfono-7272485

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080